



“Confirmar en todos sus términos el Decreto de esta Presidencia de 30 de diciembre de 2019, mediante el que se delegó en el Consejero Insular D. Juan Manuel Sosa Rodríguez el ejercicio de las competencias del Área de Sanidad y Planificación Sanitaria, reconociendo y asumiendo la situación de servicios especiales y dedicación exclusiva al puesto con delegación que el Sr. Sosa Rodríguez ha venido desempeñando desde dicha fecha al amparo de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 27 de abril de 2020.”

El punto segundo del resuelto del mencionado Decreto refiere lo siguiente: “**Segundo.**- En el supuesto de que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias modificara el contenido de la Resolución de la Dirección General de Función Pública de 20 de abril de 2020, se procederá por esta Corporación, en el supuesto que fuera necesario, a tramitar el procedimiento que resultare pertinente para adaptar el Decreto de esta Presidencia de 30 de diciembre de 2019 a la nueva resolución del citado Centro Directivo autonómico.”

A partir de lo anterior cabe informar:

Uno. La situación administrativa que corresponde al interesado don Juan Manuel Sosa Rodríguez es la de *servicios especiales, en los términos previstos en el artículo 87.1.f)* del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 41.h) de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Con ello cabe ratificar los términos ya informados por este centro directivo al respecto y que constan a nivel registral.

Dos. El conocimiento documental el 17 de mayo de 2021 de la renuncia a la Portavocía del Grupo Nacionalista en la institución insular, junto con el reconocimiento de la dedicación exclusiva en la mencionada Corporación insular, hacen decaer los presupuestos tomados en consideración a la hora de reconocerle de aplicación el supuesto excepcional contenido en el artículo 42 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

En tal sentido, el interesado don Juan Manuel Sosa Rodríguez ha de continuar en la situación de servicios especiales, conforme con el artículo 87.1.f) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Por todo ello, debe modificarse la resolución de la Dirección General de la Función Pública 27 de abril de 2020, de forma que, **con efectos del 30 de diciembre de 2019 su situación es la de:**

- Situación: Servicios Especiales.
- Tipo de situación: artículo 87.1.f) RDL 5/15.
- Fecha de efectos: 30 de diciembre de 2019.

Tres. Como consecuencia de lo anterior, y a fin de regularizar la situación del mencionado empleado en el Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), tal y como ha sido informado telefónicamente a personal de esta Dirección General en diversas ocasiones, procede que desde ese Centro Directivo sea iniciada la **MODIFICACIÓN del último Acto 04** (Cambio de Situación Administrativa) tramitado al mismo, en el único sentido de que quede debidamente reflejado que el precepto en que se fundamenta la situación administrativa de Servicios Especiales en la que el Sr. Sosa se encuentra desde el 30 de diciembre de 2019 es exclusivamente el art. 87.1.f) del TREBEP, eliminándose la referencia al artículo 42 de la Ley 2/1987.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0HumE8c7RUBaILK4nsMnIbOfJktmdsa9q



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Ar9jPJ48CyhTbAJ1e1Js6XoG6KAT2Oz5

